
MANUAL DE ORGANIZACIÓN

SINDICATURA



Ayuntamiento 2025 • 2027
Calimaya
Un gobierno para *todas* *todos*

Septiembre 2025



MANUAL DE ORGANIZACIÓN SINDICATURA





Ayuntamiento 2025 - 2027
Calimaya
Un gobierno para todos

Ayuntamiento de Calimaya, 2025-2027.

Sindicatura de Calimaya.

Jardín Enrique Carniado No. 1 Col. Centro, Calimaya, Edo. Méx. C. P. 522000

Hecho en Calimaya México; Primera Edición.





ÍNDICE

	Página
1. INTRODUCCIÓN	5
2. ANTECEDENTES	7
3. MARCO NORMATIVO	9
3.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONSTITUCION PÓLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO	
3.2. LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES	
3.3. ATRIBUCIONES PRINCIPALES	
4. OBJETIVOS	23
4.1. OBJETIVO GENERAL	
4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	
3.2.1 Gobernanza	
3.2.2. Fiscalización de la Hacienda Pública	
3.2.3. Patrimonio Municipal y Representación Jurídica	
3.2.4. Atención a los justiciables	
3.2.5 Competencias Concurrentes	
5. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SINDICATURA	27
6. ORGANIGRAMA	29

1. INTRODUCCIÓN

Un Gobierno Municipal Cercano y Transparente

El Gobierno Municipal de Calimaya es el más cercano al pueblo y sus ciudadanos, por eso tiene la gran responsabilidad de promover y fomentar la participación en todo lo que hacemos como autoridad.

Queremos un cambio positivo para Calimaya y para lograrlo es esencial que los ciudadanos, puedan conocer, interesarse y participar en las decisiones de la comunidad. Buscamos establecer una relación de confianza para que juntos alcancemos nuestros objetivos comunes.

¿Por qué este Manual?

Para garantizar que el trabajo de la Sindicatura Municipal se realice con seguridad y total transparencia, hemos creado este Manual de Organización que persigue un doble propósito: Ser una herramienta de trabajo para quienes laboramos en la Sindicatura Municipal de Calimaya, así como ser un instrumento de consulta para la ciudadanía, cumpliendo así con las leyes de organización municipal y sobre todo buscar que de manera transparente se conozcan los alcances y conformación de esta autoridad, que en la práctica es la segunda más importante del ayuntamiento, después del Presidente Municipal.

¿Qué encontrarás aquí?

Este manual describe cómo está organizada la Sindicatura y sirve como guía para las actividades diarias. En él, explicamos:

Quién hace qué: Ayuda a dividir correctamente el trabajo y evitar que se dupliquen funciones.

Responsabilidades y competencias: Sirve para que cada servidor público sepa exactamente cuáles son sus tareas y cómo deben llevarlas a cabo.

En lo general este documento establece la estructura, las responsabilidades y las normas que rigen la Sindicatura Municipal de Calimaya. Es la base para que nuestras acciones estén bien fundamentadas, los procedimientos sean adecuados y sobre todo, para mejorar la eficiencia y la calidad de nuestro trabajo en beneficio de todos.

Por ser tan importante, este manual se actualizará constantemente cada vez que haya cambios en la forma en que se labora, en las leyes o en la organización de la municipalidad.

2. ANTECEDENTES

El origen de los Síndicos

La figura del síndico en el Estado de México tiene sus raíces más profundas en la palabra griega *syndikos*, que significa "**el que ayuda en la justicia**", y llegó a nuestras tierras con la organización de los primeros ayuntamientos durante la época colonial. En aquel entonces, el síndico era el "personero del común", una especie de abogado del pueblo encargado de defender los derechos de la comunidad frente a los abusos y de cuidar que los bienes del municipio se usaran correctamente. Esta esencia de protector legal ha permanecido a lo largo de los siglos, transformándose de un cargo nombrado por las élites españolas a una autoridad elegida por los ciudadanos.

Los síndicos en el Municipio de Calimaya.

Con el nacimiento de México como país independiente y la creación del Estado de México en 1824, la figura del síndico se consolidó como una pieza clave dentro del Cabildo de Calimaya, que fue erigido formalmente el 2 de marzo de 1824, coincidiendo con la creación del Estado de México.

Durante el siglo XIX y principios del XX, sus responsabilidades se enfocaron en ser el vigilante de la hacienda municipal, es decir, el responsable de revisar que el dinero del pueblo no se desperdiciara y de representar al ayuntamiento en cualquier pleito legal. A diferencia de los regidores, que proponen reglas y vigilan comisiones, el síndico se convirtió en el representante jurídico oficial, asegurando que todos los actos del gobierno local estuvieran apegados a la ley.

Los Síndicos en el presente.

En la actualidad, los síndicos y síndicas son autoridades fundamentales para el Municipio de Calimaya, que elegimos cada tres años mediante el voto.

Su labor moderna tiene varias fases; por un lado, actúan como los abogados del pueblo, defendiendo el patrimonio y los bienes del municipio; por otro, funcionan como supervisores financieros que deben firmar los cortes de caja y vigilar que el presupuesto se gaste con honestidad y se rindan cuentas de ello; un tercer curso como garante de la legalidad, mediante la revisión de las actuaciones de las autoridades municipales contra los particulares y fungiendo como árbitro en los asuntos condominales.

Con todo ello, garantizando que el gobierno municipal, actúe siempre con justicia y transparencia en beneficio de las familias mexiquenses.

3. MARCO NORMATIVO

Extendiendo la intención de enmarcar en forma entendible, para la mayoría de la población del Municipio de Calimaya, las normas que regulan las actividades de la Sindicatura, enseguida se anotan de manera práctica y en un lenguaje cotidiano dichas normas, de acuerdo a su jerarquía:

Continuado en el uso de un lenguaje ciudadano, se anotan las leyes y artículos, sin su contenido, en su lugar, se describe la razón de ser de la norma, en el ánimo de adentrarnos en su espíritu y explicar de manera breve para qué sirve cada disposición.

3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CONSTITUCION PÓLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

DISPOSICIÓN NORMATIVA	CONTENIDO
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Es la ley máxima del país, y en ella se explica cómo debe organizarse el gobierno en todos sus niveles.
Título Quinto, Artículo 115	Este artículo establece que la base de la organización política y territorial de los estados es el "municipio libre". En pocas palabras, dice que los

	<p>municipios deben ser la base del gobierno y tener autonomía para tomar sus propias decisiones.</p>
<p>Artículo 115, Fracción I</p>	<p>Explica quién gobierna en un municipio: un Ayuntamiento (el gobierno local). Este es elegido por voto directo de la gente e incluye a un Presidente(a) Municipal, Regidores y Síndicos. Señala que el Ayuntamiento es la máxima autoridad en el municipio y no hay nadie entre él y el gobierno del estado.</p>
<p>Artículo 115, Fracción II</p>	<p>Otorga a los municipios la capacidad legal para ser dueños de su patrimonio (dinero, edificios, terrenos) y administrarlo. También les da el poder para crear sus propias reglas locales (como los bandos de policía y gobierno y otros reglamentos) para organizar la administración, los servicios públicos y asegurar que los ciudadanos puedan participar.</p>
<p>Artículo 115, Fracción II (Incisos a, b, c, d, e)</p>	<p>Detalla lo que las leyes estatales deben incluir para guiar a los municipios. En resumen, deben establecer:</p> <p>a) Reglas claras sobre cómo debe funcionar el gobierno municipal y cómo los ciudadanos pueden quejarse o defenderse si no están de acuerdo con una decisión.</p> <p>b) La necesidad de un voto especial (dos terceras partes) para decisiones muy importantes, como vender un terreno del municipio o firmar contratos muy largos.</p>

	<p>c) Las reglas para colaborar con el gobierno estatal u otros municipios.</p> <p>d) El procedimiento para que el estado ayude con un servicio si el municipio no puede, pero solo si el propio municipio lo solicita.</p> <p>e) Reglas básicas para los municipios que aún no han creado sus propios reglamentos.</p>
<p>Artículo 115, Fracción V</p>	<p>Enumera algunas de las facultades más importantes de los municipios. En términos sencillos, los municipios pueden:</p> <p>a) Planificar el crecimiento de la ciudad (desarrollo urbano y zonificación).</p> <p>b) Crear y administrar reservas de tierra para el futuro.</p> <p>c) Opinar y participar en planes de desarrollo regional.</p> <p>d) Autorizar y vigilar el uso del suelo (decidir si un terreno es para casas, comercios, etc.).</p> <p>e) Ayudar a regularizar la propiedad de la tierra.</p> <p>f) Dar licencias y permisos para construir.</p> <p>g) Participar en el cuidado de zonas ecológicas.</p> <p>h) Involucrarse en las decisiones sobre el transporte público.</p> <p>i) Administrar zonas federales (como playas o riberas de ríos) si llegan a un acuerdo.</p> <p>Las propiedades del gobierno federal que se encuentren dentro de un municipio (como oficinas,</p>

	clínicas del IMSS, etc.) son administradas por la Federación, no por el ayuntamiento
Constitución	Esta es la ley más importante del Estado de México.
Política del Estado Libre y Soberano de México	La siguiente sección explica las reglas específicas para sus municipios.
Título Quinto, Artículos 112 y 113	Repite la idea principal de la Constitución Federal: el municipio es la base del gobierno, es autónomo y su poder viene tanto de las leyes federales como de las estatales
Artículo 114	Habla de cómo se elige al Ayuntamiento: mediante el voto de la gente (universal, libre y secreto). Una vez que alguien gana un puesto en el ayuntamiento (alcalde, síndico o regidor), no puede renunciar a menos que tenga una causa justificada y que el resto del cabildo la apruebe.
Artículo 115	Establece una clara separación de funciones: el Ayuntamiento en pleno no puede hacer el trabajo del presidente municipal, ni el presidente puede tomar las decisiones que le corresponden a todo el grupo. Y muy importante: ninguno de ellos puede actuar como si fuera un juez.
Artículo 116	Define al Ayuntamiento como una "asamblea deliberante". Esto significa que es un cuerpo de gobierno que se reúne para discutir, analizar y tomar decisiones sobre los asuntos del municipio.

<p>Artículo 123</p>	<p>El Ayuntamiento tiene dos funciones clave:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Crear normas: Expedir todos los reglamentos necesarios para gobernar el municipio. 2. Inspeccionar: Vigilar que todas esas reglas se cumplan.
<p>Artículo 124</p>	<p>Obliga a los ayuntamientos a publicar su principal reglamento, el Bando Municipal, cada 5 de febrero. Si por alguna razón no se publica uno nuevo, el del año anterior sigue vigente.</p>
<p>Artículo 125</p>	<p>Trata sobre el dinero del municipio. Dice que los ayuntamientos administran libremente sus finanzas, las cuales se componen de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Bienes y contribuciones locales: Principalmente el impuesto predial y otros cobros relacionados con la propiedad. 2. Participaciones federales: El dinero que el gobierno federal les envía cada año. 3. Ingresos propios: Lo que cobran por prestar servicios públicos (agua, licencias, etc.). <p>Aclara que nadie debe recibir descuentos o exenciones de impuestos, salvo los bienes que son propiedad pública. Además, son los ayuntamientos quienes proponen al Congreso del Estado las tarifas y cuotas de estos impuestos.</p> <p>Enmarca sobre el presupuesto de gastos del municipio. Si el gobierno estatal cambia la cantidad</p>

	de dinero que recibirá el municipio, el Ayuntamiento puede tener reuniones especiales para ajustar sus planes de gasto. El Presidente Municipal debe publicar el presupuesto final antes del 25 de febrero, incluyendo una lista detallada de cuánto gana cada funcionario.
Artículo 126	Habla de la colaboración . El gobierno del estado y el municipio pueden ponerse de acuerdo para realizar obras o prestar servicios juntos. Igualmente, dos o más municipios pueden asociarse para ser más eficientes. Si un acuerdo dura más allá del periodo de gobierno del Ayuntamiento actual (más de 3 años), se necesita un permiso especial del Congreso del Estado.
Artículo 127	Se refiere a la entrega de dinero. El gobierno del estado debe entregar a los municipios los fondos que les corresponden a tiempo. Si se retrasan, los funcionarios responsables del atraso tendrán que pagar por los daños causados con su propio sueldo. El estado debe reponer el dinero de inmediato.
Artículos 31 y 61.	Son artículos clave de la Constitución estatal que establecen facultades y obligaciones importantes, las cuales se detallan en otras leyes secundarias.

3.2. LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.

DISPOSICIÓN NORMATIVA	RESUMEN Y PROPÓSITO GENERAL DE LA LEY
Ley Orgánica Municipal del Estado de México (Varios artículos)	Es el "manual de instrucciones" principal para todos los municipios del estado. Define las facultades y responsabilidades específicas del Ayuntamiento, del Presidente Municipal, de los Síndicos y Regidores.
Ley de Bienes del Estado de México y Municipios	Es la ley que establece las reglas sobre todas las propiedades (terrenos, edificios, vehículos, etc.) que pertenecen al gobierno del estado y a los municipios.
Ley que Regula el Régimen de Propiedad en Condominio	Establece las normas para la convivencia y administración en lugares como unidades habitacionales, desarrollos habitacionales, edificios de departamentos o fraccionamientos privados, sujetos al régimen condominal. Determina a los síndicos municipales, como los encargados de resolver las controversias que se presenten entre condóminos, sus administradores, sus mesas directivas y sus asambleas.
Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México	Indica los pasos que deben seguir tanto los ciudadanos como el gobierno para realizar trámites, presentar quejas, juicios administrativos o recursos de inconformidad para resolver conflictos con las autoridades con motivo de actos de molestia; en los recursos de inconformidad define competencia a los Síndicos para resolverlos.

<p>Código Administrativo del Estado de México</p>	<p>Es una ley muy amplia que regula gran parte de la actividad del gobierno en temas como desarrollo urbano, salud, medio ambiente y servicios públicos.</p>
<p>Código Financiero del Estado de México y Municipios</p>	<p>Contiene todas las reglas sobre el dinero público: cómo se cobran los impuestos (como el predial), cómo se arma el presupuesto y cómo se deben gastar los recursos.</p>
<p>Código Civil del Estado de México</p>	<p>Es la ley que regula las relaciones entre particulares, como contratos, matrimonios, herencias y propiedad privada. Es relevante para el municipio cuando sus acciones afectan estos derechos.</p>
<p>Lineamientos Para el Registro y Control del Inventario (LPRCIMEM)</p>	<p>Son las instrucciones específicas y técnicas que deben seguir los municipios para llevar un control detallado de todos sus bienes (muebles, edificios, etc.), asegurando que nada se pierda y todo esté debidamente registrado.</p>
<p>Bando Municipal</p>	<p>Principal instrumento normativo del Municipio, donde se definen atribuciones e integración del Ayuntamiento de Calimaya, su Cabildo y las áreas que conforman la administración pública municipal, así como los organismos desconcentrados como el DIF Municipal, OPDAPAS y el IMCUFIDEC</p>

3.3 ATRIBUCIONES PRINCIPALES

Las principales disposiciones que dan atribuciones a la Sindicatura, las encontramos en la Ley Orgánica Municipal; a saber:

Artículo 52.- Los síndicos municipales tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del municipio, en especial los de carácter patrimonial y la función de contraloría interna, la que, en su caso, ejercerán conjuntamente con el órgano de control y evaluación que al efecto establezcan los ayuntamientos.

Artículo 53.- Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

I. Procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los integrantes de los ayuntamientos, facultándolos para otorgar y revocar poderes generales y especiales a terceros o mediante oficio para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos. La representación legal de los miembros de los ayuntamientos, sólo se dará en asuntos oficiales;

I Bis. Supervisar a los representantes legales asignados por el Ayuntamiento, en la correcta atención y defensa de los litigios laborales;

I Ter. Informar al presidente, en caso de cualquier irregularidad en la atención y/o defensa de los litigios laborales seguidos ante las autoridades laborales competentes.

Derogado

II. Revisar y firmar los cortes de caja de la tesorería municipal;

III. Cuidar que la aplicación de los gastos se haga llenando todos los requisitos legales y conforme al presupuesto respectivo;

IV. Vigilar que las multas que impongan las autoridades municipales ingresen a la tesorería, previo comprobante respectivo;

V. Asistir a las visitas de inspección que realice el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México a la tesorería e informar de los resultados al ayuntamiento;

VI. Hacer que oportunamente se remitan al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México las cuentas de la tesorería municipal y remitir copia del resumen financiero a los miembros del ayuntamiento;

VII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, haciendo que se inscriban en el libro especial, con expresión de sus valores y de todas las características de identificación, así como el uso y destino de los mismos;

VIII. Regularizar la propiedad de los bienes inmuebles municipales, para ello tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles, contados a partir de la adquisición;

IX. Inscribir los bienes inmuebles municipales en el Registro Público de la Propiedad, para iniciar los trámites correspondientes tendrán un plazo de ciento veinte días hábiles contados a partir de aquel en que concluyó el proceso de regularización;

X. Derogada

XI. Participar en los remates públicos en los que tenga interés el municipio, para que se finquen al mejor postor y se guarden los términos y disposiciones prevenidos en las leyes respectivas;

XII. Verificar que los remates públicos se realicen en los términos de las leyes respectivas;

XIII. Verificar que los funcionarios y empleados del municipio cumplan con hacer la manifestación de bienes que prevé la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios;

XIV. Admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia;

XV. Revisar las relaciones de rezagos para que sean liquidados;

XVI. Revisar el informe mensual que le remita el Tesorero, y en su caso formular las observaciones correspondientes.

XVII. Firmar las Actas de Cabildo, y

XVIII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables. En el caso de que sean dos los síndicos que se elijan, uno estará encargado de los ingresos de la hacienda municipal y el otro de los egresos.

El primero tendrá las facultades y obligaciones consignadas en las fracciones I, IV, V, y XVI y el segundo, las contenidas en las fracciones II, III, VI, VII, VIII, IX, X y XII entendiéndose que se ejercerán indistintamente las demás.

Derogado.

Así, los síndicos y los presidentes municipales que asuman la representación jurídica del Ayuntamiento, no pueden desistirse, transigir, comprometerse en árbitros, ni hacer cesión de bienes muebles o inmuebles municipales, sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

Es en este orden, que dentro del derecho positivo encuentra sustancia y sentido las atribuciones de la Sindicatura Municipal, por ello, no se puede determinar mayor importancia de una, respecto de las demás, todas resultan torales y es menester atenderlas con la capacidad posible, para que en esa justa medida se entiendan sus roles, a fin que desde ahí, precise las responsabilidades y tareas a su personal.

Para favorecer la comprensión y hacerlo accesible al pueblo, el siguiente es un resumen en lenguaje ciudadano, de las atribuciones de la Sindicatura de acuerdo a la Ley Orgánica Municipal referida:

El Síndico Municipal; defensor y vigilante del Ayuntamiento.

El Síndico Municipal es una pieza clave en el gobierno local. Su rol se define como el que vela, supervisa y controla los intereses y el patrimonio del municipio de Calimaya.

En esencia, el Síndico es la persona encargada de defender los derechos, bienes e intereses financieros del municipio y de vigilar que la administración use correctamente los recursos públicos.

I. Función de Defensa y Representación Legal

El Síndico tiene a su cargo la defensa legal del municipio y sus intereses. Esto implica:

Defender los intereses del municipio: Actúa como el principal protector de los derechos y bienes de la comunidad.

Representación legal: Representa a los integrantes del Ayuntamiento (el Cabildo) en asuntos oficiales, y puede contratar o revocar abogados para estas tareas, sin embargo, no tiene la representación legal del Municipio y su administración, ni capacidad de ocurrir a juicio, ya que esto esta reservado para el Presidente Municipal.

Supervisión de litigios: Vigila que los abogados asignados defiendan de manera correcta los juicios laborales y, si detecta cualquier problema, debe informar al Presidente Municipal.

Restricción legal: No puede rendirse, llegar a acuerdos, o regalar bienes del municipio, sin la autorización expresa y previa del Ayuntamiento.

II. Control y Vigilancia Financiera.

Es el principal vigilante del dinero y los gastos del municipio:

Revisión de la Tesorería: Debe revisar y firmar los cortes de caja de la Tesorería Municipal.

Gasto Legal y Presupuestal: Vigila que todos los gastos se hagan cumpliendo la ley y respetando el presupuesto aprobado.

Ingreso de Multas: Se asegura de que todas las multas impuestas por el gobierno municipal ingresen a las cuentas del municipio.

Fiscalización Externa: Asiste a las revisiones (auditorías) que realiza el Órgano Superior de Fiscalización del Estado (la entidad que audita los recursos) e informa al Cabildo sobre los resultados.

Rendición de Cuentas: Se encarga de que la Tesorería envíe a tiempo las cuentas públicas y los resúmenes financieros al órgano de auditoría del Estado, entregando copia de dicho resumen a los miembros del Ayuntamiento.

Supervisa los reportes trimestrales: Revisa el informe trimestral que le presenta el Tesorero y hace las observaciones que considere necesarias.

III. Administración de Bienes Municipales.

El Síndico tiene un rol esencial en la protección y legalización de la propiedad municipal:

Inventario: Participa en la creación del inventario general de todos los bienes (muebles e inmuebles) del municipio, asegurándose de que estén registrados con su valor y uso.

Regularización de Propiedad: Debe realizar los trámites para legalizar la propiedad de los bienes inmuebles que adquiere el municipio.

Inscripción en el Registro Público: Se encarga de inscribir la propiedad municipal en el Registro Público de la Propiedad.

Vigilancia en Remates: Verifica y participa en los remates y subastas públicas en las que el municipio tenga interés, asegurando que se vendan al mejor postor y se cumpla con la ley.

IV. Vigilancia, Autoridad Administrativa.

Declaración de Bienes: Se asegura de que todos los funcionarios y empleados del municipio presenten su Declaración Patrimonial, como lo exige la Ley de Responsabilidades.

Recursos Administrativos: Atiende, procesa y resuelve los Recursos Administrativos de Inconformidad que presentan los ciudadanos, contra los actos de las distintas autoridades municipales.

Procedimientos Arbitrales: Resuelve mediante laudos, las controversias de carácter condominal ocurridas dentro del municipio.

Actas de Cabildo: Debe firmar las Actas de Cabildo para dar fe de lo acordado en las sesiones.

En resumen, el Síndico es la figura que garantiza la legalidad, el buen uso del dinero y la protección del patrimonio en el gobierno municipal, así como garantizar la justicia para los ciudadanos.

4. OBJETIVOS

El propósito de este documento es explicar de forma clara y organizada cómo funciona la Sindicatura Municipal.

4.1 OBJETIVO GENERAL

Procurar el Orden, la Transparencia y la Rendición de Cuentas.

Este Manual se crea, en primer lugar, porque la ley municipal (Artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México) nos exige contar con reglamentos que ordenen la administración. Por ello, el objetivo principal de este Manual de Organización de la Sindicatura de Calimaya es:

Definir la estructura, los fines y las funciones de la Sindicatura Municipal de manera integral y ordenada; esto facilita la planeación, la ejecución y el control de todas sus actividades. Además, sirve como un documento de consulta abierto y transparente para todo el personal del Ayuntamiento y para la ciudadanía.

4.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

El Compromiso de la Sindicatura

Los objetivos específicos de la Sindicatura, se centran en ser el símbolo de la responsabilidad y la vigilancia dentro del gobierno municipal.

4.2.1 Gobernanza.

La sindicatura busca ejercer una verdadera gobernanza (un gobierno abierto y participativo) mediante:

- Participación en el Cabildo: Actuaremos con transparencia en las Sesiones de Cabildo.
- Voto con Conciencia: Votaremos a favor de todas las acciones que beneficien a la sociedad y en contra de aquellas que afecten el bienestar ciudadano o que sean contrarias a la ley.
- Rendición de Cuentas: Dejaremos constancia y firmaremos en actas cada una de nuestras decisiones, garantizando la responsabilidad y la rendición de cuentas ante la ciudadanía.
- Resolución de Conflictos: Resolveremos los recursos administrativos que presenten los ciudadanos y los conflictos entre vecinos de condominios (procedimientos arbitrales).
- Actividades Oficiales: Participaremos en las actividades oficiales que requieran la representación de los integrantes del Cabildo.

4.2.2 Fiscalización de la Hacienda Pública.

Vigilar las Finanzas Públicas.

Nuestra prioridad es vigilar la eficiencia y eficacia del dinero del municipio (Hacienda Pública):

- Revisión de Cuentas: Revisaremos con máximo cuidado y capacidad los informes trimestrales y la Cuenta Pública que el Tesorero envía a las autoridades fiscalizadoras del Estado, vigilando que se entreguen a tiempo.
- Control de Ingresos: Revisaremos periódicamente los cortes de caja para asegurar que los ingresos municipales no sean afectados.

- Alertas y Observaciones: Si detectamos que no se están cumpliendo las normas en el manejo de ingresos o en el gasto del presupuesto, emitiremos las observaciones correspondientes.
- Liquidación y Multas: Vigilaremos que los pagos de deudas atrasadas (rezagos) se liquiden en las mejores condiciones posibles y que todas las multas impuestas ingresen a la Tesorería con el comprobante adecuado.

4.2.3 Patrimonio Municipal y Representación Jurídica

Proteger el Patrimonio Municipal y la Representación Legal de los integrantes del Cabildo.

Nos enfocaremos en proteger los bienes del municipio y defenderlo:

- Inventario y Registro: Mantendremos actualizado el inventario de bienes inmuebles (terrenos, edificios, etc.) del municipio.
- Legalización de Bienes: Atenderemos a tiempo la regularización, escrituración e inscripción de todos los bienes que el municipio adquiera.
- Defensa de la Propiedad: Defenderemos legalmente los bienes propiedad municipal que se encuentren en riesgo.
- Supervisión de Juicios Laborales: En coordinación con el Consejería Jurídica, repasaremos el estado de los juicios laborales y los contratos que impacten el patrimonio municipal, buscando siempre la mejor defensa de los intereses del Ayuntamiento.

4.2.4 Atención a los Justiciables.

Justicia para el Pueblo.

Asumimos la responsabilidad de atender directamente las inconformidades de los ciudadanos:

- Recursos de Inconformidad: Procesaremos y resolveremos los recursos o quejas que los ciudadanos presenten en contra de actos administrativos emitidos por las diferentes áreas municipales, ya sea confirmando o revocando dicho acto.
- Conflictos Condominales: Atenderemos y resolveremos los conflictos que surjan en la vida de los condominios (asambleas, directivas, administradores), emitiendo las resoluciones legales que pongan fin a la controversia.

4.2.5 Competencias Concurrentes.

Trabajo de la mano con las áreas del control.

Trabajaremos de la mano con el Órgano Interno de Control, para garantizar el cumplimiento de la ley:

- Declaración Patrimonial: Verificaremos, junto con el Órgano Interno de Control, que todos los funcionarios y empleados del municipio presenten a tiempo su declaración de bienes (patrimonial) como lo exige la ley.
- Fiscalización Estatal: Asistiremos a las visitas de inspección que el órgano de auditoría del Estado realice a la Tesorería para verificar el cumplimiento financiero.
- Remates Públicos: Participaremos en los remates públicos donde el municipio tenga interés para asegurar que se vendan al mejor postor y se sigan todos los términos legales.

5.- ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SINDICATURA

La estructura de la Sindicatura municipal, se determina acorde a sus atribuciones, su dieta, presupuesto y sus indicadores de desempeño a cumplir; así, para que la Sindicatura funcione adecuadamente, se conforma un cuadro de personal con los perfiles necesarios para acompañar de manera profesional las atribuciones de esta, siendo acometida con la siguiente conformación:

1. Síndico Municipal. Con las atribuciones previstas en la ley y las descritas en los puntos precedentes, conforme a los objetivos generales y específicos, también ya anotados a lo largo del presente documento, así como las funciones que se determinen en el correlativo Manual de Procedimientos de la sindicatura.

1.1. Auxiliares Administrativos. Con conocimientos básicos de administración pública, su **objetivo** es colaborar con las tareas que permitan en lo general el funcionamiento y operación de la Sindicatura, así como atender las tareas que les sean asignadas por su titular, en cumplimiento de los objetivos de la sindicatura. Sus funciones de manera sustantiva, más no limitativa, están determinadas en el Manual de Procedimientos de la sindicatura.

1.2. Auxiliar Contable. Con formación profesional en contabilidad, fiscalización, administración o carrera afín, su **objetivo** es apoyar al titular de la sindicatura, en las actividades de revisión de la hacienda pública

municipal, su gasto, presupuestación, inventarios, nominas, cortes de caja y las demás que le sean encomendadas en cumplimiento de los objetivos de la sindicatura. Sus funciones de manera sustantiva, más no limitativa, están determinadas en el Manual de Procedimientos de la Sindicatura.

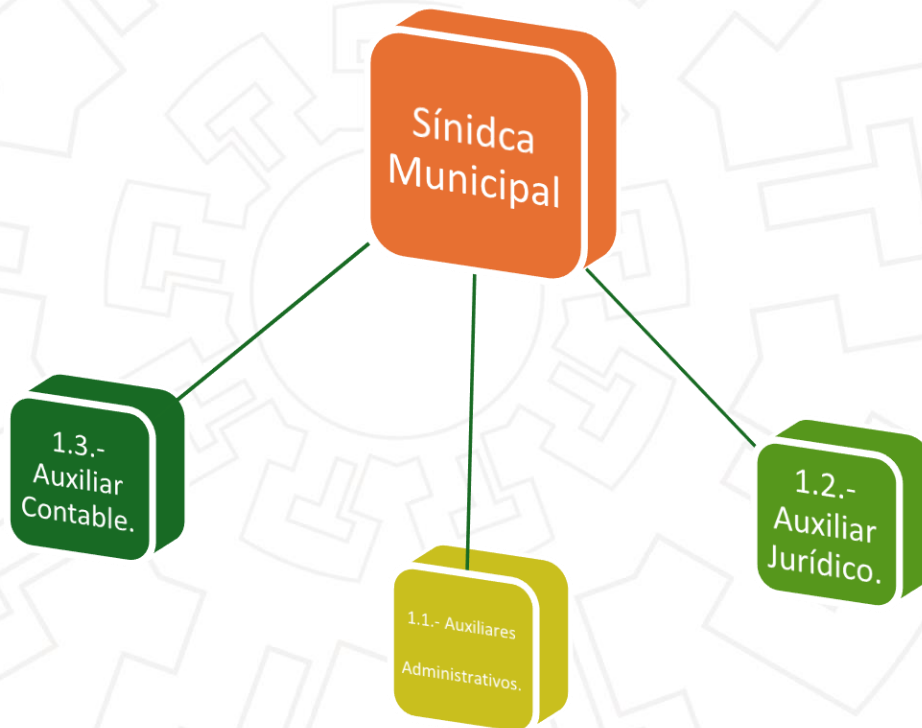
1.3 Auxiliar Jurídico: Con formación profesional en derecho, quien tendrá como **objetivo**, ser el responsable de apoyar al Síndico en los aspectos legales del ejercicio del cargo, pasando desde las sesiones de cabildo, acuerdos, sustanciación de recursos de inconformidad, arbitrajes condominales y las demás que les sean encomendadas, en cumplimiento de los objetivos de la sindicatura. De manera total sus funciones se contienen en el correlativo Manual de Procedimientos de la Sindicatura, sin que sean limitativas.

Con base a la estructura anotada, la sindicatura atiende sus funciones torales y conforme al organigrama subsiguiente; en su caso, con las participaciones externas que el servicio requiera, ya sea mediante colaboraciones, convenios, asesorías, estudios, o servicios de instituciones, organismos, áreas administrativas, entes públicos o privados que garanticen su regular función, de conformidad con su dieta y presupuesto autorizado.

Como consecuencia de lo anterior, y en la medida que las necesidades del servicio lo demanden, podrá aumentarse dicha estructura, pero nunca podrá ser menor a la que aquí se plasma, por estimarla como la mínima indispensable para acometer y respaldar responsablemente el actuar de la sindicatura.



6.- ORGANIGRAMA



VALIDACIÓN

OMAR GUILLERMO SÁNCHEZ VELÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL
AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA, MÉXICO

JAZMÍN JESSICA ALEGRÍA ALEGRÍA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE
CALIMAYA, MÉXICO.

ELABORÓ

MIRIAM ELIZABETH MEJÍA COLÍN
SÍNDICA MUNICIPAL

Documento Público del Ayuntamiento de Calimaya Estado de México.

- **Sindicatura Municipal de Calimaya, Estado de México 2025 – 2027.**
- **Documento emitido con la aprobación de Cabildo en fecha _____ y publicado en gaceta municipal y atendiendo la normativa del Programa de Mejora Regulatoria.**
- **Fecha de revisión de la Secretaría Técnica del Ayuntamiento; 26 de septiembre 2025, PMC/ST/213/2025.**
- **Fecha de revisión de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento; 08 de enero del 2026, PMC/CJ/001/2026.**